

# BIENESTAR ANIMAL

## Módulo Transportista de ganado

La legislación Europea y española, obliga desde el 5 de Enero de 2008 a la obtención del Certificado Oficial de Competencia para el transporte de Animales vivos, realizando un curso de capacitación de **20 horas**. Divididas en 8 horas dedicadas a un módulo general y 12 horas dedicadas al módulo específico para transportistas.

### Quien tiene que realizar el curso.

La normativa vigente prescribe que en determinados medios de transporte de animales vivos debe haber una persona (no necesariamente el conductor) que esté **en posesión del Certificado de Competencia de Bienestar Animal en el Transporte**.

- Transportistas (empresas de transporte y autónomos)
- Transporte de animales bajo actividad económica
- Transporte de animales con destino a certámenes de compraventa de ganado, mataderos, plazas de toros, etc.
- Empresas de mensajería
- Ganaderos
- Propietarios de caballos
- Cazadores
- Fuerzas de Seguridad del Estado
- Mozos de cuadras y cuidadores de animales
- Realeros
- Criadores caninos, de abejas, peces
- Residencias caninas
- Empresas de filmación que utilizan animales (publicidad, cine, documentales)
- Coleccionistas de animales
- Etc...



### Se trata de un curso homologado

SEPRIL FORMACIÓN (Sistemas de Prevención Duero, S.L.) entidad de formación autorizada por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, en resolución del 28/08/2015. Además el certificado le servirá en todo el territorio nacional

#### FECHAS DE IMPARTICIÓN

**Módulo General: 13 y 14 de mayo en horario de tarde**

**Módulo Transporte Ganado: 15, 16 y 17 de mayo en horario de tarde**

#### LUGAR DE IMPARTICION

SEPRIL - c/ Ronda Eloy Sanz Villa, 6 bj - 42003 - SORIA

#### IMPORTE

**150 €\* para trabajadores régimen general BONIFICABLE**

**FORMACIÓN  
BONIFICABLE**

\* Para su empresa esta formación puede resultar **bonificable**, ya que el importe de la factura será deducido del fondo que la propia empresa dispone de la Seguridad Social, tramitándose esta bonificación a partir del boletín de cotización del mes siguiente al que finaliza la formación o cuando se desee dentro del año en curso. Además obtendrá beneficios fiscales ya que, los gastos de formación del personal dan derecho a una deducción del 5-10% en la cuota del Impuesto de Sociedades e IRPF (Art.40. RDL 4/2004)